



Así mismo, impulsara diferentes formas de relación social, como actividades culturales y recreativas, para la convivencia armónica fortaleciendo los diferentes modos de vida, los derechos humanos, los sistemas de valores, las tradiciones, las costumbres y la equidad de género con el objeto fortalecer la integración familiar, la identidad municipal y el tejido social.

CAPÍTULO XVII De la Unidad de Turismo

Artículo 86. La Unidad de Turismo impulsará diferentes formas de relación social, como actividades turísticas y recreativas, incentivará el desarrollo turístico del Municipio procurando ser un atractivo para los visitantes, posicionándolo como uno de los destinos más importantes del Estado, fomentando el impulso sustentable de sus atractivos como lo son la charrería, la gastronomía, así como ya en su tradicional edición de la feria del queso y crema y su nombramiento como Patrimonio de la Humanidad por el "Camino Real de Tierra Adentro".

Dentro de sus principales atribuciones se encuentran:

- I. Determinar los mecanismos para la conservación, mejoramiento, protección, promoción, y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos municipales, preservando el patrimonio natural, cultural, y el equilibrio ecológico con base en los criterios determinados por las leyes en la materia, así como contribuir a la creación o desarrollo de nuevos atractivos turísticos, en apego al marco jurídico vigente;
- II. Optimizar la calidad y competitividad de los servicios turísticos;
- III. Impulsar la modernización de la actividad turística;
- IV. Fomentar la inversión pública, privada y social en la industria turística;
- V. Fomentar y desarrollar acciones para diversificar la actividad turística, todas las modalidades turísticas se considerarán como un factor de desarrollo local integrado, apoyando el aprovechamiento de las actividades propias de las comunidades.

CAPÍTULO XVIII De la Unidad de Desarrollo Agropecuario

Artículo 87. La Unidad de Desarrollo Agropecuario es la dependencia encargada de recabar información, implementar programas y/o acciones, difusión, asesorar, y coordinar con otras dependencias de la Administración Pública Estatal y Federal, todo lo relacionado con la actividad agropecuaria del municipio, para que esta última tenga crecimiento sostenible en beneficio de quienes desempeñan la actividad en referencia.



Artículo 88. La Unidad de Desarrollo Agropecuario tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover la organización de los productores para que constituyan personas morales denominadas cooperativas y bajo esta figura gestionar apoyos en los distintos niveles de gobierno;
- II. Fortalecer y Consolidar la Asociación Ganadera Local General;
- III. Establecer la coordinación interinstitucional con los diferentes niveles de gobierno en aquellas instancias que tengan que ver con el sector agropecuario;
- IV. Impulsar la autosuficiencia alimentaria mediante la promoción de cultivos variados, teniendo siempre presente la calidad de los productos;
- V. Promover el uso y manejo de tecnologías sustentables para el rescate de los suelos destinados al cultivo y para el establecimiento de una vinculación adecuada y el mínimo impacto en el medio ambiente;
- VI. Formar cuadros de capacitación en las Comunidades y Ejidos en materia agropecuaria para la transferencia de conocimientos;
- VII. Fomentar el uso de tecnología de punta a favor de los productores de Polotitlán con el objetivo de incrementar la producción y productividad de sus parcelas;
- VIII. Elaborar y actualizar el censo de Productores Agrícolas y Ganaderos del Municipio;
- IX. Promover el rescate y restauración de la Cuenca Lechera del Municipio buscando incrementar la productividad y abrir espacios para acceder a los diferentes canales de comercialización;
- X. Gestionar de manera conjunta con Desarrollo Económico y la Unidad de Asuntos Indígenas, apoyos directos a los productores y/o empresas que se dedican a la transformación de productos lácteos;
- XI. Proponer y ejecutar proyectos estratégicos para enfrentar y disminuir los efectos del cambio climático sobre todo por cuanto al uso y aprovechamiento racional del agua;
- XII. Expedir las constancias de Productor agropecuario a quien acredite el desempeño de dicha actividad; y
- XIII. Las demás que se encuentren en otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

